

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00726-00

Bogotá, D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se reconoce a la firma INTERNATIONAL ADVISORY GROUP S.A.S como apoderado de la demandante (c. digitales 24 y 28) y en consecuencia, se tiene revocado el poder a la abogada LINA MARÍA TORRES, por lo que deberá estarse la togada a lo resuelto, esto en relación con la petición vista en cuaderno digital 22.

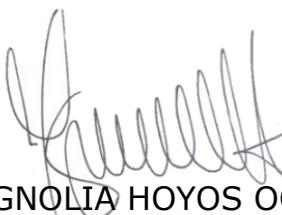
Se tiene a la abogada VIVIANA JIMÉNEZ ENRÍQUEZ como apoderada de la demandante, conforme la sustitución aportada (c. digital 25).

Se tiene notificado personalmente del auto admisorio de la demanda (c. digital 26), al Curador *Ad-litem* de los herederos indeterminados del causante y de los demandados RICHARD NICOLÁS PÉREZ RAMÍREZ y DAVID ALEJANDRO PÉREZ NOVA este último representado legalmente por su progenitora SONIA YANETH NOVA RODRÍGUEZ.

En tanto el ingreso del expediente al despacho interrumpió el término concedido al Curador *Ad-litem* para la contestación de la demanda, se ordena a secretaría contabilizar el restante, una vez vencido ingrese para proveer.

El escrito el Curador *Ad-litem* (c. digital 29) se mantiene agregado y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

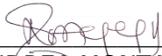
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 169 FECHA 13 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria